



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUN 2024

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2024265745; conteniendo el Informe de fecha 14 de junio de 2024, adjuntando el Certificado Médico presentado por el servidor contratado por suplencia **GILBER LÓPEZ FALCÓN**, el Informe N° 029-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 17 de junio de 2024; Nota Informativa N° 336-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 17 de junio de 2024; Informe N° 31-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 17 de junio de 2024 y Memorándum N° 178-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 18 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante el Informe de fecha 14 de junio de 2024; presentado por el servidor contratado por suplencia bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **GILBER LÓPEZ FALCÓN**, identificado con DNI N° 47984972, adjuntando Certificado Médico N° 0042078; otorgado por el Médico Cirujano Dr. Ever T. Valdiviezo Cabrera, con Registro del C.M.P. N° 27889; en la cual se acredita el acto médico practicado al servidor Gilber López Falcón, recomendando reposo físico en domicilio, por el periodo de cuatro (04) días, contados desde el miércoles 12 al sábado 15 de junio de 2024 respectivamente;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUN 2024

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". Asimismo el párrafo cuarto, "establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos".

Que, la Jefatura del Área de Recursos Humanos, remite el Informe N° 029-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 17 de junio de 2024; emitido por la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiriendo conceder el derecho de licencia por enfermedad al servidor contratado GILBER LÓPEZ FALCÓN, comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la Nota Informativa N° 336-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 17 de junio de 2024; informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad al servidor GILBER LÓPEZ FALCÓN, y con Informe N° 31-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 17 de junio de 2024; la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad al servidor mencionado, por el periodo de cuatro (04) días.

Que, mediante el Memorándum N° 178-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 18 de junio de 2024; el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad al servidor GILBER LOPEZ FALCÓN, por el periodo de cuatro (04) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUN 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, al servidor **GILBER LÓPEZ FALCÓN**, por el periodo de cuatro (04) días calendarios, comprendidos desde el miércoles 12 al sábado 15 de junio de 2024 respectivamente; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en el Área de Logística – Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura – Sede Tarapoto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

